



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARTE Y EDUCACIÓN

INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA



16 de julio de 2026



RESUMEN

AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARTE Y EDUCACIÓN

2

Extracto de Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos de arte y educación. (BORM nº 162, 16 de julio de 2026).

Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las **ayudas** objeto de esta convocatoria, que serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, es **para proyectos que promuevan la colaboración entre agentes artísticos y culturales y centros educativos** con el **fin de incorporar e integrar los lenguajes, prácticas y metodologías artísticas en los procesos de aprendizaje en la escuela.**

La **finalidad** de esta línea de ayudas es:

1. Impulsar la experimentación y la innovación educativa a través de la cultura y las artes.
2. Fomentar en el alumnado el desarrollo de las capacidades artísticas y creativas y mejorar -dentro de un marco de competencias transversales y formación integral- el aprendizaje y la comprensión de los lenguajes artísticos.
3. Ayudar a establecer, desde edades tempranas, los fundamentos apropiados para favorecer el ejercicio del derecho a la participación en la vida cultural de manera efectiva y plena.
4. Favorecer el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía creativa, el desarrollo integral y la capacidad del alumnado de participar activamente en los proyectos.



AYUDAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARTE Y EDUCACIÓN

2

5. Promover la inclusión y la participación igualitaria de todo el alumnado (incluyendo la utilización de lenguajes inclusivos), favorecer la diversidad cultural y el diálogo intercultural y mejorar la convivencia en los entornos educativos.
6. Favorecer el conocimiento por parte del alumnado de la importancia de la cultura y las artes para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
7. Fomentar la relación entre instituciones educativas, docentes y agentes artísticos y culturales a través de la mediación cultural.
8. Articular mecanismos de acción y cooperación sostenida entre espacios de aprendizaje formales, no formales e informales (tales como centros de formación artística especializados, museos, galerías, bibliotecas, espacios de artes escénicas, centros de creación, centros comunitarios, sitios del patrimonio cultural o natural, expresiones de patrimonio inmaterial y demás instituciones y espacios dedicados a la cultura y las artes) de zonas tanto urbanas como rurales.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Entidades privadas con ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales.
- **Profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.**
- Entidades públicas, incluyendo las agrupaciones de entidades locales.

1.- La actividad objeto de la ayuda podrán ser realizada de manera conjunta por varias entidades privadas o de profesionales de las industrias culturales y creativas, con o sin ánimo de lucro, pudiendo acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades que motivan la concesión de la subvención.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios/as lo/as solicitantes que:



AYUDAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARTE Y EDUCACIÓN

2

- Estén incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas
- No estén al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de dicho requisito será obligatorio para mantenerse en la condición de beneficiaria y, por tanto, se verificará su respectivo cumplimiento en el momento de efectuar la concesión y en el momento de realizar los pagos.
- No estén en alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y/o tener un objeto o fin social no acorde con el desarrollo de la actividad subvencionable contenida en el artículo 1.
- Aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las entidades, asociaciones o personas jurídicas que hayan resultado beneficiarias de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026 cuya concesión corresponde al ICA.
- Las entidades, asociaciones o personas jurídicas cuyo proyecto, objeto de esta ayuda, haya resultado beneficiario de cualquiera de las convocatorias de subvenciones convocadas por el ICA para 2026.
- Las entidades, asociaciones o personas jurídicas, que hayan recibido el patrocinio del ICA en el ejercicio 2026 para la colaboración en la celebración de cualquier proyecto o actividad encuadrada en el objeto o finalidad de la presente convocatoria de ayudas.

4.- Todos los solicitantes que opten a la condición de beneficiario de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de la presentación de la solicitud, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de solicitudes, asimismo el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.



AYUDAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARTE Y EDUCACIÓN

CUANTÍA

2

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes se aplicará un **sistema de reparto** en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido los proyectos en la fase de valoración respetando el principio de proporcionalidad entre la puntuación de los proyectos beneficiarios y siempre dentro de los límites establecidos en el presente artículo, quedando la cantidad que se destine a cada proyecto condicionada a:

1. La ayuda concedida será por un **importe mínimo de 10.000 € por beneficiario y proyecto, y el porcentaje máximo de financiación será del 100%** (siempre que se alcance la máxima puntuación) **del coste total del proyecto**. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria y/o presupuestos que se presenten junto con la solicitud. En el supuesto de no conseguir la financiación máxima, el importe restante tendrá que cubrirse con recursos propios y/o otras fuentes de financiación pública o privada.
2. Una vez realizadas las valoraciones y procedido al reparto de las cuantías a las que tuvieran derecho, podrá proceder el prorrateo en caso de existir sobrante en el crédito presupuestado, y respetando en todo caso las cuantías e importes indicados en este artículo.
3. **La cuantía otorgada a cada beneficiario no podrá superar el 40% de la dotación presupuestaria total establecida para las presentes ayudas.**
4. Será admitido **un único proyecto por solicitante**.
5. Podrán presentarse a esta convocatoria aquellos solicitantes que habiendo sido beneficiarios de estas ayudas en su edición de 2025 presenten un proyecto que suponga dar continuidad e implementación al ya seleccionado y ahora en ejecución.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el BORM y **finalizará el 21 de septiembre de 2026**.



AYUDAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARTE Y EDUCACIÓN

2

2.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es. Toda la información requerida se encuentra disponible en el **procedimiento 4687 ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos de arte y educación** de la “Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM”.

OTROS DATOS

1. El pago del importe de la ayuda concedida se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.
2. El **plazo de ejecución** de actividades objeto de subvención previstas en esta convocatoria será el periodo comprendido **entre 1 de junio de 2026 al 30 de junio de 2028**; por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los efectivamente realizados y acreditados en dicho periodo.

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es